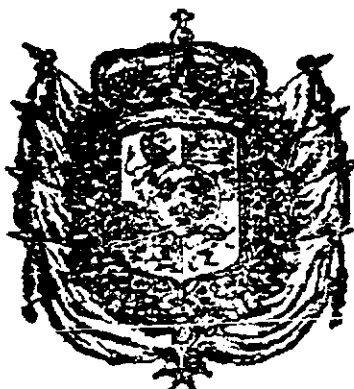


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevada á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 146.

El Ecmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 28 de Julio anterior, me comunica la siguiente ley.

El Sr. Ministro de la Guerra me dice lo que sigue.

„ Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Doña Isabel II. por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia española Reina de las Españas, y durante su menor edad, la Reina viuda su Madre Doña María Cristina de Borbon, Gobernadora del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado:

Primero. Se declara que los defensores de la ciudad de Solsona han merecido bien de la Patria.

Segundo. El Gobierno cuidará de indemnizarlos de los perjuicios que han sufrido, y pondrá las pensiones á que considere acreedores á los inutilizados y á los huérfanos de los que murieron en la defensa memorable de aquella ciudad. Palacio de las Cortes 29 de Junio de 1837. — Agustín Argüelles, Presidente. — Pio Laborda, Diputado Secretario. — Mauricio Cárlos de Onís, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y

hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido, y dispondreis se imprima, publique y circule. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 4 de Julio de 1837.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1837. — Almodovar.

De la propia Real orden lo traslado á V. S. para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1837. — Acuña.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento del público. — Almería 14 de Agosto de 1837 — José Sanchez Ocaña.

Otra núm. 147.

El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Granada con fecha 5 del actual me ha dirigido el oficio siguiente.

Ministerio de Gracia y Justicia. — S. M. la Reina Gobernadora &c. — El Senado y el congreso de los diputados &c. — Es el mismo que se insertó en el Boletín 280 con el número 441.

OTRO.

Ministerio de Gracia y Justicia. — S. M. la Reina Gobernadora &c. — Se declara la mas amplia amnistia &c. — Es el mismo que se insertó en el Boletín 279 marcado con el número 140.

OTRO.

Ministerio de Gracia y Justicia. — S. M. la Reina Gobernadora &c. — Queda sin efecto el decreto de 16 de Setiembre &c. — Es el mismo que se insertó en el boletín 279 marcado con el 140.